

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

Proceso solicitante:	DIRECCION NACIONAL FINANCIERA
Vigencia:	2023
Fecha:	02-06-2023

A continuación, presentamos el Estudio Previo para satisfacer la necesidad de la Entidad relacionada con la "Prestación del servicio profesional de Revisoría Fiscal para SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Servicios Postales Nacionales S.A.S.-SPN es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

SPN hace parte de las entidades que están sujetas al marco normativo anexo a la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones; es decir, empresas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. Dado lo anterior, Servicios Postales Nacionales S.A.S. pertenece al grupo N°2 y prepara sus estados financieros con base a dicha normatividad.

La estructura de La Entidad según sus sedes Regionales es:

1. Sede Principal: Bogotá donde también atiende lo correspondiente a Cundinamarca y antiguos territorios Nacionales
2. Sur: Ibagué
3. Eje Cafetero: Manizales
4. Noroccidente: Medellín
5. Norte: Barranquilla
6. Oriente: Bucaramanga
7. Occidente: Cali

Teniendo en cuenta que SPN tiene responsabilidad tributaria de declarar y pagar impuestos a nivel nacional y territorial en alrededor de 130 municipios; así como presentar reportes a los entes de vigilancia y control que se relacionan a continuación; y cumplir con otros deberes legales de la compañía, se requiere que la revisoría Fiscal realice la revisión de las declaraciones tributarias y emita certificaciones de manera constante, por lo que es

 <p>Correo y mucho más</p>	<p align="center">ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

fundamental contar con la firma de manera permanente en las instalaciones de la Empresa (Bogotá).

REPORTES A ENTIDADES	PERIODICIDAD
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	TRIMESTRAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	ANUAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	ANUAL
DANE	MENSUAL Y ANUAL
DNP	ANUAL
CRC	TRIMESTRAL Y SEMESTRAL
MINTIC	MENSUAL Y TRIMESTRAL
REPORTE VALOR INTRINSECO DE LOS ACCIONISTAS	MENSUAL
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	ANUAL

En consecuencia, SPN requiere contratar una firma especializada que preste los servicios profesionales de Revisoría Fiscal, con el propósito de que esta emita una opinión de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., así mismo, para que adelante la revisión, firma de las declaraciones tributarias y las verificaciones, depuraciones, conciliaciones a los procesos y sistemas de información de la Entidad; y en general, cumpla las funciones señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio.

De esta manera; y entendiendo la naturaleza de SPN. S.A.S., se requiere la siguiente acreditación por parte de la firma de Revisoría Fiscal:

1. Experiencia no inferior de la firma de 10 años en sector Público
2. Experiencia no inferior del Revisor Fiscal principal y Primer suplente no inferior a 5 años de los cuales al menos 3 deben corresponder a experiencia en sector Público.

2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Servicios Postales Nacionales S.A.S.-SPN es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagra específicamente la ley.

El Código de Comercio en el capítulo VIII consagra la obligatoriedad que tienen las sociedades por acciones de contar con un Revisor Fiscal; por consiguiente, Servicios

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

Postales Nacionales S.A.S.-SPN., al ser una sociedad por acciones simplificada –S.A.S. y conforme al Parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 “*Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos*”, por tanto, Servicios Postales Nacionales S.A.S está en la obligación de realizar el nombramiento de una firma especializada en la prestación de los servicios profesionales de Revisoría Fiscal.

Así mismo, conforme al artículo cuadragésimo de los Estatutos Sociales de Servicios Postales Nacionales S.A.S, el cual reza: “(…) *Revisoría fiscal: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para un período de dos (2) años, pero podrá ser reelegido y removido indefinidamente por ella, en cualquier tiempo, con el voto favorable de una pluralidad de socios que represente la mitad más una de las acciones presentes en la reunión. Sus funciones emanan de la ley; no será representante de ningún socio individualmente considerado y deberá cumplir los requisitos de ley para ser elegido y ejercer sus funciones. Para la elección del Revisor Fiscal la Asamblea de Accionistas deberá tener en cuenta las condiciones profesionales, personales, de experiencia. El suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas (...)*”.

De igual manera y atendiendo lo estipulado en el artículo 204 del Código de Comercio, así como lo indicado en los Estatutos Sociales de la empresa en el parágrafo 2 del artículo cuadragésimo de “PARÁGRAFO SEGUNDO: La Asamblea General de Accionistas elegirá al Revisor Fiscal” y en artículo Décimo Sexto, serán funciones de la Asamblea General de Accionistas: “Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, así como fijarle sus asignaciones”, es potestad del máximo órgano de dirección de la sociedad la elección del revisor fiscal.

De conformidad con lo anterior, y como consta en el Acta N.31 de sesión realizada el 24 de marzo de 2022, la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Servicios Postales Nacionales S.A.S., aprobó y designó de forma unánime contratar como Revisor Fiscal a la firma Amezcuita & CIA S.A.S. por periodo de dos años.

En línea con lo anterior, teniendo en cuenta el principio presupuestal de anualidad el 6 de mayo de 2022 SPN suscribió el contrato N.153 de 2022 con la Firma Amezcuita & CIA S.A.S por un plazo de ocho (8) meses y veintitrés (23) días, el cual inicio ejecución el 13 de mayo de 2022, el 2 de febrero de 2023 se suscribió adición y prórroga N.1 con plazo de 3 meses y 7 días, y el 12 de mayo de 2023 se suscribió adición y prórroga N.2 con plazo de 1 mes, por tanto, el vencimiento del contrato es el 12 de junio de 2023.

Por consiguiente y dado que SPN debe contar de manera permanente e ininterrumpida con el servicio de Revisoría Fiscal, se gestionará nuevo contrato con plazo de 11 meses, con el cual se complete el periodo de 2 años aprobados por la asamblea de accionistas el 24 de marzo de 2022, según acta de asamblea #31. Por lo anterior, en Junta Directiva de SPN celebrada el 17 de mayo de 2023 se aprobó otorgar vigencias futuras 2024 por valor de \$62.191.026 según certificación adjunta, de otra parte, para el nuevo contrato se cuenta con recursos disponibles de la vigencia actual por valor de \$93.286.538,00, para un total de

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$155.477.564,00).

Acorde a lo indicado en la propuesta presentada en el año 2022 y aprobada por la asamblea de accionistas, los honorarios del servicio de revisoría fiscal para el año 2023 serán incrementados de conformidad con el IPC del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por tanto, para el año 2023 los honorarios mensuales ascienden a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$14.134.324,00), Incluido IVA.

Por lo anterior, se hace necesario proceder al inicio del presente proceso de contratación con la firma mencionada.

Es de anotar que el presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisición vigente, ítem 76.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR

El servicio a contratar en el presente proceso requiere el cumplimiento de los siguientes objetivos y actividades para que la Entidad cumpla con la normatividad legal de Revisoría Fiscal en Colombia, así:

1. Analizar conforme a los procedimientos de auditoría bajo Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) y juicio del Revisor Fiscal, los Estados Financieros de Servicios Postales Nacionales S.A.S. de acuerdo a las Normas de Contabilidad de General Aceptación en Colombia (NCIF, NIIF, NICSP) y Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones - auditoría financiera.
2. Verificar el cumplimiento de Servicios Postales Nacionales S.A.S. conforme a las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones - auditoría de cumplimiento o auditoría legal.
3. Evaluar el sistema de control interno de Servicios Postales Nacionales S.A.S. para conceptuar sobre lo adecuado del mismo, así como evaluar los riesgos de la entidad a la luz de los procedimientos del sistema integrado de gestión - auditoría de control interno y de riesgos.

3.1 Código de Naciones Unidas (UNSPSC).

84111601 Auditorías de cierre del ejercicio
84111602 Revisiones trimestrales
84111603 Auditorías internas

3.2 Requisitos Ambientales, de Control y Seguridad y de Seguridad y Salud en el Trabajo

Establecer e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para sus empleados. El SG-SST debe cumplir lo que indica la Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo VI y la Resolución 0312 de 2019.

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

• Presentar certificado de la evaluación no superior a 12 meses de los estándares mínimos SST según la resolución 0312 del 2019 acreditada o certificada por la ARL vigente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Calificación entre 60 y 85% con plan de mejoramiento.
- Calificación >85% no requiere plan de mejora.

No aplica requisitos ambientales.

4. OBJETO A CONTRATAR O BIEN A CONTRATAR

Prestación del servicio profesional de revisoría fiscal para Servicios Postales Nacionales S.A.S

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN.

Autorización de vigencias futuras aprobadas mediante Acta de Junta Directiva de fecha 17 de mayo de 2023 y certificada por el Secretario General.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se regula por las normas civiles y comerciales, tal como lo establece el alcance del Manual de Contratación de la Entidad, así:

Igualmente, no harán parte de este manual, los contratos de empréstito, uniones temporales, demás formas asociativas y aquellos necesarios para cumplir la obligación de prestación del Servicio Postal Universal, los cuales se regirán por las normas civiles, comerciales, así como por las disposiciones adicionales que se regulen por el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la empresa.

Teniendo en cuenta que el Código de Comercio en el capítulo VIII consagra la obligatoriedad que tienen las sociedades por acciones de contar con un Revisor Fiscal; por consiguiente, Servicios Postales Nacionales S.A.S., al ser una sociedad anónima por acciones y teniendo en cuenta el monto de sus activos y de sus ingresos, está en la obligación de realizar el nombramiento de una firma especializada en la Prestación de los servicios profesionales de Revisoría Fiscal de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos bajo los cuales se rige.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 204 del Código de Comercio y al artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales de la entidad, serán funciones de la Asamblea General de Accionistas "Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, así como fijarle sus asignaciones", siendo vinculante su decisión.

De conformidad con lo anterior, y considerando que le corresponde por mandato legal a la Asamblea General de Accionistas de Servicios Postales Nacionales S.A.S., como máxima instancia administrativa y de decisión de la Entidad, la elección del Revisor fiscal, según acta No.31 de sesión realizada el 24 de marzo de 2022, la Asamblea Ordinaria de

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

Accionistas de Servicios Postales Nacionales S.A.S., aprobó y designó de forma unánime contratar como Revisor Fiscal a la firma AMEZQUITA & CIA S.A.S. por periodo de dos (2) años.

Tipología del contrato: Prestación de Servicios.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$155.477.564,00), incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar. Discriminado de la siguiente manera:

- Vigencia 2023: Recursos disponibles por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 93.286.538)
- Vigencia 2024: Se aprobó vigencias futuras por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$62.191.026).

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que a la Asamblea General de Accionistas le corresponde por mandato legal la elección del Revisor fiscal, y que mediante sesión ordinaria efectuada el 24 de marzo 2022 mediante acta No.31, la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Servicios Postales Nacionales S.A.S., aprobó y designó de forma unánime contratar como Revisor Fiscal a la firma AMEZQUITA & CIA S.A.S. por periodo de dos (2) años, luego de haberseles presentado el proceso de selección que se adelantó desde Financiera.

Para efectos de la elaboración del contrato, el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

a) Certificado de existencia y representación legal del proponente

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin que este supere treinta (30) días calendario desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica expedido por la autoridad respectiva, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

 Correo y mucho más	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

Cuando el Representante Legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la oferta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

- b) Fotocopia de cédula del representante legal.
- c) Certificado de Antecedentes Judiciales, de Medidas correctivas, Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica.
- d) Certificación de cuenta bancaria no mayor a noventa (90) días a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual conste que el oferente es el titular de la misma.
- e) Copia del Registro Único Tributario RUT.
- f) Certificación Parafiscales: De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de sus empleados a la fecha de cierre y en los cinco (5) meses anteriores a la misma.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, y en este deberá constar que se encuentra al día en dichos pagos de los últimos cinco (05) meses en un término de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de presentación de la propuesta.

Nota: El oferente deberá adjuntar la planilla única de pago del último mes, se aclara que dicha nota es condicional y el aporte de la planilla aplica para aquellos que no estén obligados a tener revisoría fiscal. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor fiscal con expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de presentación de la propuesta.

- g) EL OFERENTE con la sola presentación de su propuesta autorizará a Servicios Postales Nacional S.A., a revisar la información pertinente de las personas que la integran, en listas SARLAFT y demás bases de datos de consulta, que permitan verificar la legalidad, suficiencia técnica, económica y jurídica de la entidad y demás componentes que generen riesgos a LA ENTIDAD o al proceso de contratación.

 Correo y mucho más	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución será de **Once (11) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: LA ENTIDAD se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato antes de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido por la Asamblea General de Accionista en virtud de lo consagrado en el artículo cuadragésimo de los estatutos sociales, que establece lo siguiente: "(...)La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para un periodo de dos(2) años, pero podrá ser reelegido y removidos indefinidamente por ella, en cualquier tiempo(...)"

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad que señala Análisis de los riesgos y Garantías que los ampara, se determinaron los siguientes Riesgos contractuales y precontractuales así: Se anexa la matriz de riesgos.

MATRIZ DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: "Prestación del servicio profesional de Revisoría Fiscal para Servicios Postales Nacionales S.A.S"

CLASE DE RIESGO	No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	MEDICIÓN ANTES DE CTRL			CONTROL (PREVENTIVO)	MEDICIÓN DESPUÉS DE CTRL			TRATAMIENTO (CORRECTIVO)	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?			OBSERVACIONES
			ALTO	MEDIO	BAJO		ALTO	MEDIO	BAJO		SERVICIOS POSTALES NACIONALES	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O	
ADMINISTRATIVO	1	Sobrevaloración o subestimación de los precios propuestos por el contratista		X		* Adelantar un adecuado estudio de mercado y del sector * Señalar en los términos de invitación que la oferta es definitiva y no permite revaloración de honorarios			X	* En el evento que paralice la ejecución adelantar los procesos de incumplimiento previstos en el contrato		X	X	
ADMINISTRATIVO	2	Suministro de servicios que no cumplan las condiciones pactadas, o los estándares de calidad requeridos		X		* Adecuada supervisión del contrato con verificaciones periódicas			X	* Afectar las pólizas de garantías		X	X	



Correo y mucho más

**ESTUDIO PREVIO PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 04

ADMINISTRATIVO	3	Incumplimiento de obligaciones del marco contractual y disposiciones de la propuesta	X		* Adecuada supervisión del contrato con verificaciones periódicas. * Estipular cláusulas de descuentos por incumplimiento * Solicitud de pólizas de garantías	X		* Afectar las pólizas de garantías * Aplicar los descuentos por incumplimientos pactados	X	X	X
JURÍDICOS - LEGALES	4	Pérdida de capacidad jurídica para la ejecución del contrato (personas naturales y jurídicas, fallecimiento, detención, extinción y liquidación de la persona jurídica, etc.)		X	* Analizar la documentación del contratista de prestación de servicios profesionales previo a la radicación del proceso por parte del área solicitante. * Invitación formal basado en fuentes confiables de proveedores/consulta de listas restrictivas. * Indicadores Financieros		X	* Contemplar cláusulas de terminación del contrato. * Suspensión, terminación o cesión del contrato.		X	
FINANCIEROS	5	Insolvencia del Contratista por indebida estipulación de indicadores financieros o por aporte de información inexacta.		X	* Invitación formal basado en fuentes confiables de proveedores/consulta de listas restrictivas.		X	* Aplicar las cláusulas de terminación anticipada y de cesión del contrato según aplique. * Suspensión, terminación o cesión del contrato. * Actualización y revisión periódica de los estudios que dan lugar a estipular los indicadores financieros y apoyo en documentos de consulta de Colombia Compra Eficiente - CCE. * Dar traslado a las autoridades administrativas y/o judiciales competentes. * Eliminar al proveedor respectivo del directorio de la Entidad.	X	X	X
ECONÓMICO	6	Pérdidas Económicas para la Entidad por culpa del contratista		X	* Análisis financiero previo. * Seguimiento periódico evidenciable a la ejecución presupuestal		X	* Aplicar las cláusulas del incumplimiento pactadas en el contrato * Afectar las pólizas de garantías otorgadas		X	X
ECONÓMICO	7	Cambios en la normatividad legal vigente que genere una mayor carga impositiva		X	* Realizar un estudio técnico y económico del impacto del riesgo en la ecuación del contrato que permita definir las medidas pertinentes (adición, suspensión, prórrogas, terminación del contrato, cesión del contrato.)		X	* Realizar los respectivos ajustes al contrato en el evento que ello ocurra	X	X	

TÉCNICOS	8	Incumplimiento de la cobertura de Garantías.	X	* Estipular tanto en los términos de la invitación como en los contratos el otorgamiento de las garantías propias del bien o servicio adquirido.	X	* Aplicar las cláusulas del incumplimiento pactadas en el contrato. * Iniciar el procedimiento administrativo ante el órgano de vigilancia y control competente en el marco del estatuto general del consumidor.	X	X
FUERZA MAYOR	9	Circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o imprevisibles que lleven a la paralización del contrato	X	* Contar con una adecuada planeación de las necesidades a satisfacer. * Herramientas tecnológicas que permitan mantener, conservar y/o recuperar la información.	X	* Suspensión, terminación o cesión del contrato. * Restauración de Back up	X	X

12. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Código de Comercio en el capítulo VIII consagra la obligatoriedad que tienen las sociedades por acciones de contar con un Revisor Fiscal; por consiguiente, Servicios Postales Nacionales S.A.S.-SPN., al ser una sociedad por acciones simplificada –S.A.S. y conforme al Parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 “Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos”, por tanto, Servicios Postales Nacionales S.A.S está en la obligación de realizar el nombramiento de una firma especializada en la prestación de los servicios profesionales de Revisoría Fiscal.

Atendiendo lo estipulado en el artículo 204 del Código de Comercio y al artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Empresa, serán funciones de la Asamblea General de Accionistas “Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, así como fijarle sus asignaciones”.

Por lo anterior, y conforme al mandato legal la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Servicios Postales Nacionales S.A.S se celebró el 24 de marzo de 2022, en la cual la Dirección Nacional Financiera y la Vicepresidencia de soporte Corporativo pusieron a consideración de los miembros de la Asamblea seis (6) propuestas de revisoría fiscal, al detallar los valores agregados en cantidad de horas versus precio de la oferta, concluyeron de forma objetiva que la propuesta de la firma Amezquita era la más favorable, por tanto, y como consta en el Acta N.31, la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Servicios Postales Nacionales S.A.S., aprobó y designó de forma unánime contratar como Revisor Fiscal por un período de dos (2) años a la firma Amezquita & CIA S.A.S.

Adicionalmente, para establecer el presupuesto estimado requerido para el servicio de revisoría fiscal de la vigencia 2023, se tomó en base a la Cotización recibida de Amezquita & CIA S.A.S, la cual fue emitida en base a los honorarios mensuales de la vigencia 2022 aprobados por la asamblea de Accionistas de SPN, adicionando el incremento del IPC a 31/12/2022.

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el principio presupuestal de anualidad y el recurso disponible en el presupuesto de la vigencia 2022, el 6 de mayo de 2022 SPN suscribió el contrato N.153 de 2022 con la Firma Amezquita & CIA S.A.S por un plazo de ocho (8) meses y veintitrés (23) días, el cual inicio ejecución el 13 de mayo de 2022, el 2 de febrero de 2023 se suscribió adición y prorroga N.1 con plazo de 3 meses y 7 días, con lo cual se completó periodo de 12 meses y mientras se surtía el trámite de solicitud de aprobación de Vigencias Futuras por parte de la Junta Directiva de SPN, el 12 de mayo de 2023 se suscribió adición y prorroga N.2 con plazo de 1 mes, por tanto, el vencimiento del contrato es el 12 de junio de 2023.

Por consiguiente y dado que SPN debe contar de manera permanente e ininterrumpida con el servicio de Revisoría Fiscal, se gestionará nuevo contrato con plazo de 11 meses, con el cual se complete el periodo de 2 años aprobados por la asamblea de accionistas el 24 de marzo de 2022.

Para la suscripción del presente proceso de contratación se cuenta con recursos disponibles de la Vigencia 2023 por valor de \$93.286.538,00 para cubrir el servicio de revisoría fiscal por el periodo de Junio 13 a Diciembre 31 de 2023 (6 meses y 18 días) y los recursos de Vigencia Futura 2024 por valor de \$62.191.026 para el periodo de Enero 1 Mayo 12 de 2024 (4 meses y 12 días) fueron aprobados por la Junta Directiva de SPN celebrada el 17 de mayo de 2023 según certificación adjunta, para un total de contrato por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$155.477.564,00).**

13. GARANTÍAS

El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicios Postales Nacionales S.A.S., en la cual consten los siguientes amparos:

- a) **De cumplimiento**, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- b) **Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor del cinco por ciento (5%) del total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- c) **De Responsabilidad Civil Extracontractual**, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Parágrafo Primero.- Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A.S. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

contrato. En todocaso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

Parágrafo Segundo.- Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

Parágrafo Tercero.- En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Parágrafo Cuarto.- En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

14. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Director (a) Nacional Financiero(a) de Servicios Postales Nacionales S.A.S., o quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Interventoría y Supervisión de la Empresa.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación es CDP No. 41987 del 05 de junio de 2023 y certificación de autorización de vigencias futuras 2024 para un valor total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$155.477.564,00), incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD.

16. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA realizará Once (11) pagos en mensualidades vencidas, cada uno por valor de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MDA/CTE (\$14.134.324,00) de conformidad con la factura presentada por EL CONTRATISTA, la cual debe corresponder a la real y efectiva prestación del servicio prestado a LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se efectuará a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la correcta presentación de la factura adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única pila de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 90 días. d) Certificado y Control de Ejecución presupuestal. e) Informe de actividades

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley y del contrato que se va a celebrar el Contratista está especialmente obligado a:

1. Cumplir con todas las “Especificaciones del bien y/o servicio a contratar” consagradas en el Numeral 3 del presente documento.
2. Cumplir con el objeto contractual
3. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
4. Mantener vigentes las pólizas constituidas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato
5. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
6. Radicar oportunamente la factura ante Servicios Postales Nacionales S.A.S., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad.
PARÁGRAFO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
7. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
9. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada.
10. Absolver todas las consultas verbales o escritas, en materia de impuestos sobre la renta, ventas, timbre, retención en la fuente, gravamen a los movimientos financieros, industria y comercio, impuesto predial y demás impuestos del orden municipal, departamental y nacional, que la empresa someta a consideración del contratista.
11. Garantizar que todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contractual estará bajo su cargo y responsabilidad, así mismo, cumplir con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
12. Prestar el servicio en forma personalizada y con la más alta calidad y con disponibilidad para atender los requerimientos en forma inmediata.
13. Garantizar que el revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente cuente con la experiencia profesional no inferior de 5 años, de los cuales al menos 3 deben corresponder a experiencia en sector Público.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones del servicio a contratar acorde al documento de justificación de la necesidad de contratación, el cual hace parte integral del contrato.
2. Examinar los libros de contabilidad y verificar que estén llevados adecuadamente y al día.
3. Verificar el adecuado cumplimiento de las normas tributarias aplicables a la entidad por concepto de impuestos nacionales, municipales y/o distritales y otros que le correspondan a la compañía, así como el cumplimiento de las disposiciones legales emitidas por la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de la Tecnologías de la información y las Comunicaciones y demás entidades de control.
4. Emitir las certificaciones requeridas por la entidad, para ser presentadas ante los terceros interesados.
5. Dictaminar los balances y estados financieros de la sociedad.
6. Orientar, retroalimentar en forma oportuna, dar recomendaciones preventivas frente a situaciones concretas encontradas y dar cuenta por escrito al Presidente o Junta Directiva, Asamblea de Accionistas en su orden de los hallazgos relevantes relativos a los riesgos a que se encuentra expuesta la sociedad, con el fin de que éstos puedan tomar decisiones correspondientes.
7. Apoyar a la entidad en la implementación de controles internos y procedimientos, suministro de programas para el desarrollo de la función de control interno, asesoría tributaria, evaluación de sistemas, asesoría en la función gerencial de gestión de resultados.
8. Rendir los informes que requiera la entidad, los órganos de Control Fiscal, así como los informes que requiera la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso, así mismo, rendir informe sobre la gestión adelantada en la reunión anual ordinaria, el cual se debe remitir con antelación no menor a quince (15) días hábiles a la Asamblea Ordinaria de Accionistas y Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
9. Realizar reuniones con la Dirección Nacional Financiera, la Vicepresidencia de Soporte Corporativo, y/o con la Presidencia de SPN, cuando lo considere necesario, con los siguientes propósitos:
 - a. Evaluar el desarrollo y evolución de las operaciones y determinar el efecto que tales situaciones pudieran tener en los controles y en las cifras de los estados financieros.
 - b. Adelantar el trabajo de auditoria en relación con los objetivos del contrato.
 - c. Presentar a la Presidencia informes periódicos con las recomendaciones destinadas a mejorar el control interno y los procedimientos de la entidad, con base en el trabajo adelantado en las áreas sometidas a revisión.
 - d. Llevar a cabo el análisis de los Estados Financieros, costos y flujos de fondos, recomendando las acciones que permitan la viabilidad financiera de la entidad.
10. Utilizar técnicas modernas en la evaluación de control interno y en la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditorías necesarias en cada área examinada.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>PR-CT-001-FR-002</p>
		<p>VERSIÓN: 04</p>

11. Mantener la reserva y no divulgar la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, salvo que ella sea de carácter público.
12. Cumplir con los mandatos de la Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Asamblea General de Accionistas de conformidad con la normatividad vigente.
13. Asignar de tiempo completo a un profesional de la compañía para atender las actividades diarias de la Revisoría Fiscal, incluida la firma de documentos propios del desarrollo del objeto social de Servicios Postales Nacionales S.A.S.
14. Garantizar que los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato, así como durante las adiciones y prórrogas si hay lugar a ellas.
15. Las demás obligaciones señaladas en la Ley, inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta, en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** adoptará las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia, y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se directamente del cumplimiento.

19. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso de que EL **CONTRATISTA** tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** por parte **DEL CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

✓

	<p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>PR-CT-001-FR-002</p>
		<p>VERSIÓN: 04</p>

8. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
9. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**. En cualquier caso, el contratista comunicará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

20. DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES.

En caso de incumplimiento de ANS se aplicarán los porcentajes de descuento señalados a continuación:

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los servicios que se dejen de realizar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los servicios dejados de entregar por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

Parágrafo. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

21. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA.

Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

- A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002 VERSIÓN: 04
--	---	-------------------------------------

demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- B. En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C. Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.
- D. En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 04

reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

22. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos que forman parte integral del Estudio Previo:

- Solicitud de disponibilidad presupuestal.
- Oficio justificación Solicitud de Disponibilidad
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 41987.
- Certificado de vigencias futuras 2024.
- Propuesta comercial de Amezquita & CIA S.A.S.

23. FIRMAS



JULIAN JIMENEZ COLONIA
Director Nacional Financiero

Vo.Bo.

*Quien revisó condiciones técnicas y económicas: Diana Carolina Rodriguez- Líder nivel 3
Dirección Nacional Financiera.* 

Objeto: Prestación del servicio profesional de revisoría fiscal para Servicios Postales Nacionales S.A.S.

